

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES-  
2 PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA -  
3 DA :- INTERNACIONAL DE COMERCIO  
4 Y PARTES, INCOPARTES C.LTDA. "-  
5 ( Capital: S/. 700.000,00).-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Octubre  
8 de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MAR -  
9 COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Can -

10 tón, comparecen, las siguientes personas: TEODORO PALA -  
11 CIOS AVILES, casado, Ejecutivo ; DANILO AGUIRRE CHAW, casado,  
12 Ejecutivo ; MANUEL LOPEZ BANDA, casado , Ejecutivo;

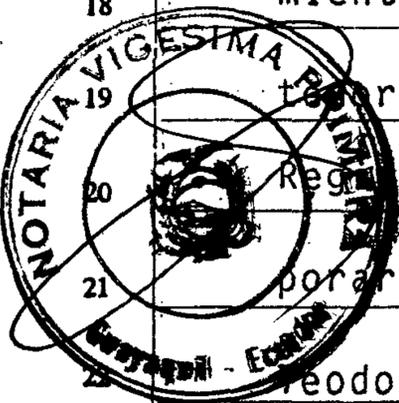
13 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domici-  
14 liados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,  
15 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto

16 y resultados de esta Escritura, a la que proceden como que  
17 da indicado, con amplia y entera libertad, para su otorga-  
18 miento me presentaron la Minuta y documentos que son del-

19 to por siguiente:- M I N U T A : " SEÑOR NOTARIO: - En el  
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incor-  
21 porar una con el siguiente texto .- Comparecen los señores

22 Teodoro Palacios Avilés, Danilo Aguirre Chaw y Manuel LÓ-  
23 pez Banda, de nacionalidad ecuatorianas, ejecutivos, mayo-  
24 res de edad, de estado civil casados, domiciliados en Gua-  
25 yaquil, capaces para contraer esta clase de obligaciones,  
26 e intervienen por sus propios derechos, quienes declaran-  
27 su voluntad de constituir esta compañía y solicitan a us-

28 ted, señor Notario, elevar a Escritura Pública el conteni-



do de la presente minuta a fin de constituir legalmente la  
compañía de responsabilidad limitada denominada INTERNA -  
CIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C.LTDA., la misma  
que se registrá por las leyes ecuatorianas, sus reglamentos  
y por los estatutos sociales, cuyo texto consta a conti -  
nuación .- CLAUSULA PRIMERA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTERNACIONAL DE COMERCIO Y  
PARTES, INCOPARTES C.LTDA..- DENOMINACION, OBJETO, DOMI-  
CILIO Y DURACION .- ARTICULO PRIMERO .- Con la denomina-  
ción de INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES  
C.LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad li-  
mitada, es decir que las personas que intervienen en ella  
responden únicamente por las obligaciones sociales hasta  
el monto de sus participaciones individuales, y en régi-  
men por lo que dispone la Ley de compañías, principalmen-  
te.- ARTICULO SEGUNDO .- La nacionalidad de la compañía  
es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de  
Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer su -  
cursales en otras ciudades del país .- ARTICULO TERCERO.-  
La compañía tiene por objeto la importación y comercia -  
lización de toda clase de productos automotrices, partes,  
piezas y accesorios para vehículos, motores automotrices,  
y estacionarios, para máquinas y equipos pesados para la  
agroindustria en general .- Brindar servicio de manteni-  
miento y asesoramiento técnico. Podrá ejercer actividades  
mercantiles de representación, distribución, agencias de  
fábricas nacionales y extranjeras. Para la consecución de  
sus fines podrá realizar toda clase de actos y contratos

1 permitidos por las leyes como importaciones y exporta -  
 2 ciones de todo aquello relacionado con sus actividades ,

3 pudiendo además asociarse con otras personas naturales o

4 jurídicas . - ARTICULO CUARTO . - El plazo de duración de

5 la compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha

6 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mer-

7 cantil .- ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- El ca -

8 pital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES -

9 dividido en setecientas participaciones sociales de un mil

10 sucres cada una,- Ha sido íntegramente suscrito y pagado ,

11 en su totalidad en la forma que se determina en una cláusu-

12 la posterior .- ARTICULO SEXTO .- La compañía entregará a

13 cada uno de sus socios un certificado por las aportaciones

14 que hubieren realizado .- Los certificados llevarán una le-

15 yenda NO NEGOCIABLE , el número de participaciones socia -

16 les que por sus aportes les corresponda y serán suscritos

por el Gerente de la compañía . - ARTICULO SEPTIMO . -

17 En los aumentos de capital que realice la compañía, los so-

18 cios tendrán derecho preferente para suscribir nuevas par-

19 ticaciones de conformidad con la Ley y en proporción al

20 capital que cada socio posea en la compañía .-ARTICULO OC-

21 TAVO .- Los socios de la compañía podrán ceder la totalidad

22 de sus participaciones o parte de ellas si obtuvieren el

23 consentimiento unánime del capital social .- ARTICULO NOVE-

24 NO .- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por

25 lo menos igual al veinte por ciento del capital social .-

26 Anualmente la compañía segregará de sus utilidades líquidas

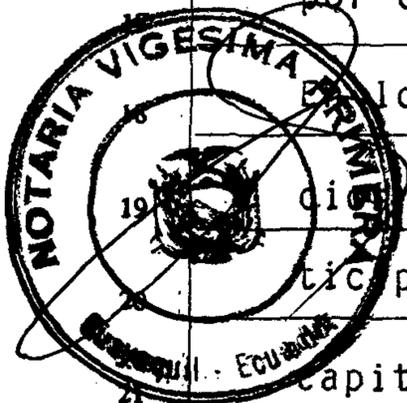
27 y realizadas un cinco por ciento por tal concepto conforme

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 lo prescribe la Ley de compañías .- DEL GOBIERNO Y ADMINIS-

2 TRACION , - ARTICULO DECIMO .- La compañía será gobernada

3 por la Junta General de Socios y administrada por el Pre-

4 sidente y por el Gerente de la compañía .- ARTICULO DECI-

5 MO PRIMERO .- La Junta General formada por los socios de

6 la compañía legalmente convocados y reunidos es el órgano

7 supremo de la compañía.- La Junta General de Socios no

8 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar

9 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no re-

10 presentan más de la mitad del capital social .- La Junta

11 General en segunda convocatoria, se reunirá con el número

12 de socios presentes, expresándose así en la referida con-

13 vocatoria .- Las resoluciones se adoptarán por una mayo-

14 ría que represente la mitad más uno del capital concurren-

15 te a la reunión. Sin embargo para el caso de aumento de

16 capital se requerirá una mayoría que represente cuando me-

17 nor el setenta y cinco por ciento de los votos del capital

18 concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abs-

19 tenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO SE-

20 GUNDO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribucio-

21 nes de la Junta General: A) Designar y remover al Presi-

22 dente y al Gerente y fijarles sus remuneraciones en caso

23 necesario; B) Conocer el informe de los administradores

24 y aprobar las cuentas y balances; C) Resolver sobre el re-

25 parto de utilidades y su destinación; D) Consentir la ce-

26 sión de las partes sociales y la admisión de nuevos so -

27 cios de conformidad con el artículo ciento quince de la

28 Ley de compañías; E) Decidir sobre el aumento o disminu-

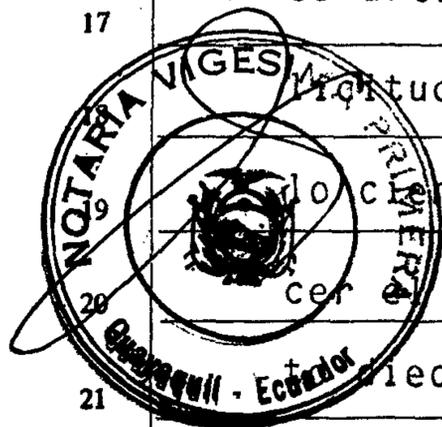
ción del capital social, la prorroga del plazo así como la  
 fusión, transformación y disolución anticipada de la compa-  
 ñía.- Para el caso de disminución deberá tomarse en cuenta  
 lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de -  
 Compañías; F) Decidir acerca de la modificación de estos  
 Estatutos; y, G) Las demás que expresamente se señalaren en  
 la Ley .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las Juntas Generales  
 de socios serán convocadas por el Presidente o por el Geren-  
 te o por quien lo reemplace e intervendrá el Gerente como  
 Secretario.-Las sesiones serán presididas por el Presiden-  
 te de la compañía.- Sin embargo podrá elegirse un Director  
 o un secretario ad-hoc en la misma sesión en caso de ser  
 necesario .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de  
 Socios se reunirá ordinariamente dentro de los tres prime-  
 ros meses de cada año, por lo menos en una ocasión y de ma-  
 nera extraordinaria, de conformidad con lo establecido en  
 el artículo ciento veintiuno de la Ley de compañías y a so-  
 litud de los socios conforme lo dispuesto en el artícu-  
 lo ciento veintidos del mismo cuerpo legal .- Para estable-  
 cer el quórum se estará a lo dispuesto en el artículo cien-  
 tieciocho de la antes indicada Ley .- De igual manera  
 podrá reunirse conforme a lo establecido en el artículo  
 doscientos ochenta de la Ley de compañías .- ARTICULO DE-  
 CIMO QUINTO .- Los socios podrán concurrir a la Junta Ge-  
 neral por medio de representantes acreditados por simple  
 carta-poder y según lo dispuesto en el artículo ciento vein-  
 titres de la Ley de compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los  
 acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios adop-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 tados legalmente serán obligatorios para todos los socios .-

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La junta General de Socios podrá

3 tratar cualquier asunto relacionado con la vida de la compa-

4 ñía puntualizado en la convocatoria .-ARTICULO DECIMO OCTA-

5 VO.-DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .-Para ostentar el cargo-

6 de Presidente no se requiere ser socio de la compañía.-ARTICU-

7 LO DECIMO NOVENO .-El tiempo de duración del cargo de Presi-

8 dente de la compañía será de CINCO AÑOS Pudiendo ser reelegi-

9 do o removido por resolución unánime de la Junta General de

10 Socios.=ARTICULO VIGESIMO.=ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Son a-

11 tribuciones del Presidente:- A) Ejecer la representación legal de la com-

12 pañía de manera individual.- B) Convocar a las sesiones de Junta General

13 de Socios y Presidir las; C) Suscribir conjuntamente con el Geren-

14 te las Actas de sesiones de Juntas Generales de Socios y los

15 Certificados de Aportación.- D) Cuidar de la Ejecución y cum-

16 plimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios;

17 E) Firmar la correspondencia y documentos que fueren necesari-

18 os; F) Cuidar la buena marcha de los negocios de la compa-

19 ñía; G) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de

20 este funcionario; y, H) Las demás que le corresponden de

21 conformidad con la Ley y con estos estatutos . - ARTICU-

22 LO VIGESIMO PRIMERO .- DEL GERENTE . - Para de-

23 sempear las funciones de Gerente de la compañía no se re-

24 quiere ser socio .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- El Geren-

25 te durará en el ejercicio de su cargo CINCO AÑOS pu-

26 diendo ser reelegido o removido por resolución uná-

27 nime de la Junta General de Socios . - A R -

28 TICULO VIGESIMO TERCERO .- En cuanto a los de-

1 rechos , obligaciones y atribuciones del Gerente, se es-  
 2 tará a lo dispuesto en la Ley de compañías, así como a lo

3 previsto en este contrato social .- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

4 TO .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- Además de lo ya dicho,

5 son atribuciones y deberes del Gerente: A) Ejercer la re-  
 6 presentación legal de manera individual; B) Efectuar la ad-

7 ministración de la compañía, ejecutando a nombre de ella  
 8 los actos que fueren necesarios; C) Dirigir las labores

9 del personal; D) Vigilar que se lleve en forma correcta  
 10 la contabilidad de la compañía, el archivo y la correspon-  
 11 dencia y velar por la buena marcha de las dependencias y

12 negocios de la compres; E) Cuidar que se cumplan las re-

13 soluciones que se adopten en las Juntas Generales de So-

14 cios; F) Presentar un informe anual a la Junta General Or-  
 15 dinaria de Socios sobre las actividades de cada ejercicio

16 económico junto con el Balance General y Estado de Pérdidas  
 y Ganancias, así como sugerencias y proyectos de reparto

utilidades; y, G) En general realizar todo lo que fuere  
 necesario para la buena marcha de la compañía .- ARTICULO

17 VIGESIMO QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía

18 procederá a su disolución y liquidación en los casos pre-

19 vistos por la Ley y cuando lo resuelva la Junta General de

20 Socios convocada para el efecto .- La compañía luego de

21 disuelta conservará su personería jurídica mientras dure

22 el proceso de liquidacion al que se someterá . - ARTICULO

23 VIGESIMO SEXTO .- Al producirse el acuerdo de Liquidación

24 el Gerente asumirá el cargo de Liquidador y a falta de él

25 intervendrá el Presidente y si faltare uno de los dos, in-

NOTARIA  
 VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
 GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
 DIAZ CASQUETE



1 tervendrá el o los que designe la Junta General de So -

2 cios .- CLAUSULA SEGUNDA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

3 CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El capi-

4 tal social que sido suscrito íntegramente se ha pagado

5 en su totalidad mediante el aporte de bienes muebles y  
6 parte en numerario y se encuentra distribuido de la si-

7 guiente manera: el señor Teodoro Palacios Avilés ha suscri-

8 to seiscientas noventa y ocho participaciones de un mil

9 sucres cada una y las paga íntegramente mediante el aporte

10 de bienes muebles valuados en un total de seiscientos

11 noventa y ocho mil sucres, cuyo detalle se menciona más

12 adelante; los señores Danilo Aguirre Chaw y Manuel López

13 Banda, han suscrito una participación cada uno de un mil

14 sucres y las pagan íntegramente en numerario .- Las en-

15 tregas en numerario constan del certificado conferido

16 por el Banco a nombre de los socios que han depositado

17 los valores en la cuenta Especial de Integración de ca-

18 pital .- DETALLE DE LOS BIENES QUE APORTA EL SOCIO SEÑOR

19 TEODORO PALACIOS AVILES . - EQUIPOS DE OFICINA . - CAN-

20 TIDAD .- DESCRIPCION .- VALOR . - Un escritorio de cinco

21 gavetas ATU color beige teca, Standard .- CATORCE MIL NO-

22 VECIENTOS SUCRES.- un Sillón ejecutivo St. Coroseal co-

23 lor café ATU .- OCHO MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Una mesa

24 para máquina de escribir ATU color beige teca .- CUATRO

25 MIL SEISCIENTOS SUCRES.- Un sillón secretaria St Coroseal

26 color café .- CINCO MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Dos sillas

27 Zig-zag, coroseal café a dos mil ochocientos sucres ca-

28 da una .- CINCO MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Un escritorio

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de tres gavetas cafe St. fórmula especial .- CINCO MIL NO-

2 VECIENTOS SUCRES.- Un escritorio de tres gavetas St. café

3 fórmula especial y sillón .- VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS

4 SUCRES .- Dos Estanterías con cuatro repisas a Dos mil -

5 ciento y nueve sucres cada una .- Cuatro mil doscientos die-

6 ciocho sucres .- Dos repisas para estanterías a setecien-

7 tos sucres cada una .- Mil cuatrocientos sucres .- Una má-

8 quina de Escribir IBM, modelo Selectric .- Serie Cuatro

9 tres siete cuatro cero ocho siete .- CUARENTA MIL SUCRES.-

10 Una Refirgeradora Gold Stard , serie dos cero tres-uno tres

11 uno cero dos .- VEINTINUEVE MIL SUCRES .- Un librero nue-

12 ve mil uno .- Once mil trescientos noventa y cinco sucres .-

13 Un librero Seis mil uno .- Ocho mil setecientos noventa

14 sucres .- Un aire acondicionado NATIONAL PANASONIC de die-

15 ciocho mil BTU/hora, modelo CM ciento chenta y dos AS-dos

16 cientos treinta y seis T serie uno dos cero dos cero tres

17 ochosiete siete .- Cien mil quinientos sucres .- Una vitri-

18 da de vidrio con aluminio.- Dieciseis mil quinientos su-

19 cres.- Un mostrador de madera.- Doce mil sucres .- Un demostra-

20 dor DAHL modelo doscientos .- serie cuatro dos nueve cero

21 cinco siete cero .- Sesenta y cinco mil sucres .- Un Re-

22 circulador DAHL trescientos SR .- Noventa y nueve mil seis-

23 cientos quince sucres . - Una máquina calculadora CITIZEN

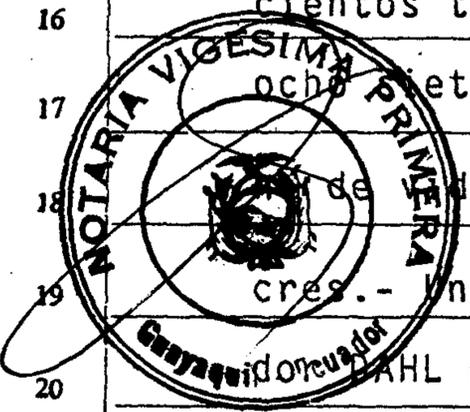
24 modelo Uno dos cuatro DPII serie seis cero seis cero cinco

25 cuatro seis cero .- Doce mil quinientos sesenta y tres su-

26 / CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS/  
cres /.- SUB-TOTAL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

27 OCHENTA Y UN SUCRES SETENTA Y SEIS CENTAVOS .- MERCA-

28 DERIA CONSISTENTE EN FILTROS DE ACEITE MARCA DAHL PARA MO-



1 TORES .- CANTIDAD .- MODELO .- COSTO UNITARIO .-Setenta

2 y dos mil;sesenta y uno ; QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE SU-

3 CRES SEIS CENTAVOS .- TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS O-

4 CHENTA Y OCHO SUCRES TREINTA Y DOS CENTAVOS .- Cuarenta

5 y ocho; doscientos uno; NOVECIENTOS DIEZ SUCRES CUARENTA

6 CENTAVOS.- CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUE-

7 VE SUCRES VEINTE CENTAVOS .- Cien .- Ciento uno .- QUINIEN-

8 TOS CUARENTA Y SIETE SUCRES SEIS CENTAVOS .- CINCUENTA Y

9 CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS SUCRES .- Cincuenta y cuatro.-

10 Quinientos cinco .- Quinientos un sucres sesenta y cuatro

11 centavos .- VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO SUCRES CINCUEN-

12 TA Y SEIS CENTAVOS .- Noventa y seis; quinientos diez ;

13 Seiscientos treinta y nueve sucres noventa y seis centavos.-

14 SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES DIECI-

15 SEIS CENTAVOS .- TOTAL .- SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

16 SUCRES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El socio Teodoro

17 Palacios Avilés declara que transfiere el dominio de los

18 bienes que esta aportando a favor de la compañía . -

19 CLAUSULA TERCERA .- AVALUO .- Los bienes aportados han si-

20 do valuados por los socios en la suma de SEISCIENTOS NO-

21 VENTA Y OCHO MIL SUCRES y responderá solidariamente fren-

22 te a la compañía y con respecto a terceros por el valor asig-

23 nado a las especies aportadas .- CLAUSULA CUARTA .-DECLA-

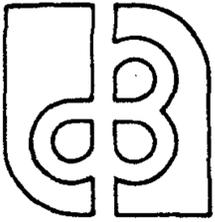
24 RACION FORMAL .- Las participaciones sociales de cada socio

25 podrán transferirse en primer lugar en favor de otro so-

26 cio, y en segundo lugar, en favor de terceros .- Para ello

27 el interesado requerirá el consentimiento unánime del capi-

28 tal social .- La cesión se efectuará por escritura públi-



No. Cta. N- .....

.....GYE. SEP. 26/86.....  
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MANUEL LOPEZ BANDA

S/. 1.000,00

DANILO AGUIRRE CHAW

1.000,00

S/. 2.000,00

SON : DOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiere de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les devuelva el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Firma Autorizada

smc.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

1216283

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MANUEL ENRIQUE LOPEZ BANDA

NACIONALIDAD  
ECUAT.

CEDULAS No.

09-02039056

42458

126-307

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHIMBORAZO

421

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

*[Handwritten signature]*  
Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 7 de Octubre de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

*[Signature]* DO. GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

FEDRO P. TORRES *[Signature]*

SECRETARIO

*[Signature]*  
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEF. JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1216283





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1216285

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ERIC DANILO AGUIRRE CHAW; NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULAS No.: 09-06614326 (Identidad o R.U.C.), 19981 (Tributaria), 0030 359 (L. Militar, P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS (Provincia), GUAYAQUIL (Ciudad), CHIMBORAZO (Calle), 421 (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA. Especifique

Firma del solicitante: [Handwritten signature]

Lugar y Fecha de presentación: GUAYAS a 7 de Octubre de 1986

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y, bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO: [Handwritten signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA: [Handwritten signature]

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE..... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1216285

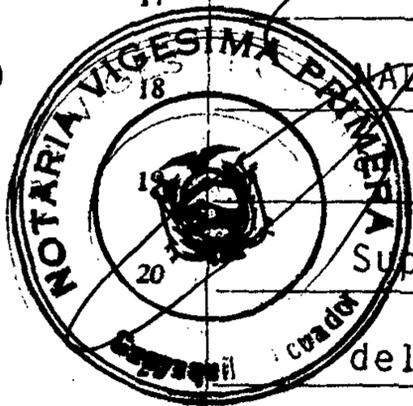
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

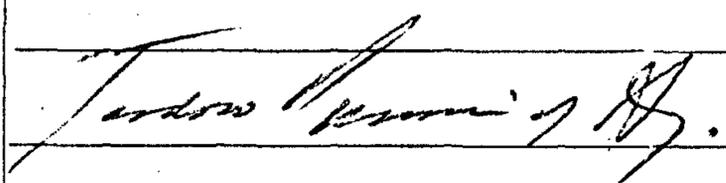
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 ca.- El Notario incorporará en el protocolo e insertará  
2 en la Escritura el Certificado del Representante de la so-  
3 ciedad que acredite el cumplimiento del requisito requeri-  
4 do en el acápite anterior .- En el libro respectivo de la  
5 sociedad se inscribirá la cesión practicada y luego se anu-  
6 lará el Certificado de Aportación correspondiente, exten-  
7 diéndose uno nuevo a favor del cesionario .- De la escri-  
8 tura de cesión se sentará una razón al margen de la ma -  
9 triz de la escritura de constitución en el respectivo pro-  
10 tocolo del Notario .- CLAUSULA QUINTA .- ULTIMA DISPOSI-  
11 CION .- Habiendo los comparecientes cumplido en esta Es-  
12 critura con todos y cada uno de los requisitos legales  
13 exigidos por el precedimiento y la Ley; y, habiéndose sus-  
14 crito y pagado el capital social de cada uno de los socios  
15 de conformidad con la Ley, los comparecientes expresan su  
16 intención de constitución por medio de la presente escri-  
17 tura , la compañía de responsabilidad limitada INTERNACIO-  
18 NAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C.LTDA., facultando  
19 al socio señor Manuel López Banda para que solicite a la  
20 Superintendencia de Compañías la aprobación, publicación  
21 del extracto y la inscripción en el Registro Mercantil de  
22 este cantón, el contrato social para que la nueva compa-  
23 ñía inicie su vida jurídica.- Usted, señor Notario se ser-  
24 virá incorporar las demás cláusulas de estilo para la per-  
25 fecta validez de este instrumento público .- f) Ilegible.-  
26 Abg.Genaro López Amores .- Registro siete siete tres .-  
27 Guayaquil ".- Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura.  
28 Pública.-Se agregan documentos de Ley .-leída esta Estritu-



1 ra de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-  
3 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

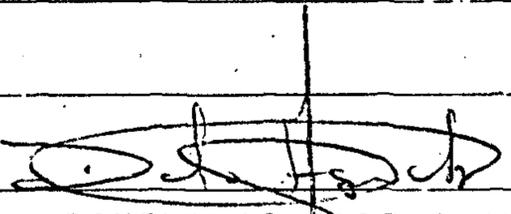
4 Doy fe.- Entrelínea: CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.-Vale.-  
5  
6

7   
8  
9 TEODORO PALACIOS AVILES

10 Ced.U.No. 09-02009067

11 Ced.trib.No. 18298

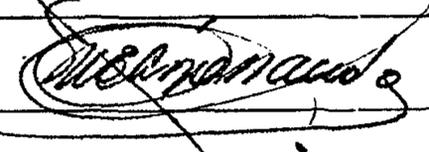
12 Certif.de Vot.No. 172-378  
13  
14

15   
16  
17 DANILO AGUIRRE CHAW

18 Ced.U.No. 09-06614326

19 Ced.trib.No. 19981

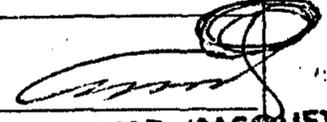
20 Certif.de Vot.No. 003-354.  
21  
22

23   
24  
25 MANUEL LOPEZ BANDA

26 ced.U.no. 09-02039056.

27 Ced.trib.No. 42458

28 Certif.de Vot.No. 126-307.

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Año 103 -- Edición No. 37.244  
Jueves 30 de Octubre de 1986

2 Secc. - 20 Págs.

VALOR \$/15

EL TELERATO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA.

1. — CELEBRACION Y APROBACION. — La escritura pública de constitución de la Compañía INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de octubre de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-2-1-09104 del 27 octubre 1986.

2. — OTORGANTES. — Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, por sus propios derechos, los señores: Teodoro Palacios Avilés, casado; Danilo Aguirre Chaw, casado; y, Manuel López Banda, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3. — DENOMINACION Y PLAZO. — La Compañía se denomina INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4. — DOMICILIO. — El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

5. — OBJETO SOCIAL. — El objeto social de la Compañía es dedicarse a la importación y comercialización de toda clase de productos automotrices, partes, piezas y accesorios para vehículos, motores automotrices, y estacionarios, para máquinas y equipos pesados para la agroindustria en general. Brindar servicio de mantenimiento y asesoramiento técnico. Podrá ejercer actividades mercantiles de representación, distribución, agencias de fábricas nacionales y extranjeras. Para la consecución de sus fines podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes como importaciones y exportaciones de todo aquello relacionado con sus actividades, pudiendo además asociarse con otras personas naturales o jurídicas.

6. — CAPITAL SOCIAL. — El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una.

7. — INTEGRACION DEL CAPITAL. — El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$: 2.000.00; en especie \$: 698.000.00. El socio que paga en especie es el señor Teodoro Palacios Avilés mediante el aporte de bienes muebles.

8. — NOMINA DE SOCIOS. — El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Teodoro Palacios Avilés, Danilo Aguirre Chaw, y Manuel López Banda.

9. — ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. — La Compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente en forma individual.

Guayaquil, octubre 27 de 1986

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL

Octubre 30-86

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis - (Año No. 103 No. 37.244) se ha publicado el extracto de la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA., con la razón de su -- aprobación.- Guayaquil, octubre 30 de 1986.

*M. Martínez Dévalos*  
Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL

NSV/.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
sello y firmo a los siete días del mes de Octubre de mil no  
vecientos ochenta y seis .- Este testimonio corresponde a  
la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad  
Limitada dneominada INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES INCO-  
PARTES C.LTDA.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

*[Signature]*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
Tercero, de la Resolución No. 86-2-2-1-09104, dictada por el  
Intendente de Compañías, el 27 de Octubre de 1986, se tomó  
nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen  
de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
"COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA -  
INTERNACIONAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA;  
otorgada por ante mí, el 6 de Octubre de 1986 - Guayaquil,  
treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis -



*[Signature]*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cum-

1 plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-09104, dictada el 27  
2 de Octubre de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta  
3 escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INTERNACIO-  
4 NAL DE COMERCIO Y PARTES, INCOPARTES C. LTDA., de fojas 39.920 a 39.938, -  
5 número 9.276 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.109 del Re-  
6 pertorio.- Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-  
7 El Registrador Mercantil Suplente.-

8 **Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
9 Registrador Mercantil Suplente  
10 del Cantón Guayaquil

11 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de -  
12 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de  
13 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial  
14 Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Noviembre de mil no-  
15 vecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

16 **Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
17 Registrador Mercantil Suplente  
18 del Cantón Guayaquil

19 **CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-  
20 igo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 912, se mantendrá fijo du-  
21 rante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de esta escritura  
22 pública.- Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-  
23 El Registrador Mercantil Suplente.-

24 **Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
25 Registrador Mercantil Suplente  
26 del Cantón Guayaquil

27 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-  
28 ción a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecien-  
tos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



**Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil